



**Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología**
Instituto Nacional del Teatro

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EMILIA ROMAGNA TEATRO FONDAZIONE DE LA
REPÚBLICA DE ITALIA**

Entre **EMILIA ROMAGNA TEATRO FONDAZIONE**, representada en este acto por Dott. Giuliano BARBOLINI en su carácter de Presidente, Documento de Identidad N° 2656441AA, con domicilio en Via Uccelliera 117, de la Ciudad de Modena, República de Italia, en adelante "**E.R.T**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA, DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina, en adelante "**I.N.T.**", por la otra; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades, y al desarrollo de Planes, Programas y Proyectos teatrales, que beneficien a las artes escénicas de ambos países.-----

SEGUNDA: Las acciones a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerá la acción específica a realizar, su objetivo, el alcance deseado, la o las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para su adecuada ejecución.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y el Representante Provincial o Regional del INT, en caso de corresponder.-----



**Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología**
Instituto Nacional del Teatro

QUINTA: En la difusión de las acciones que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en su organización. --


SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del día **1 de febrero de 2019** y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 90 (noventa) días hábiles de su denuncia.-----

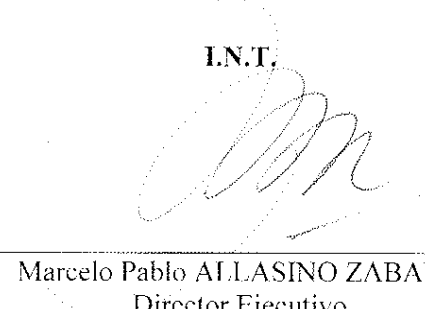
SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones que debieran practicarse con motivo del presente convenio, acordando asimismo que, cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares en idioma castellano y dos (2) en idioma italiano, todos de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de..... a los 16 días del mes de enero..... del año 2019.

E.R.T

I.N.T.


Dott. Giuliano BARBOLINI
Presidente


Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA
Director Ejecutivo